

Ejemplar	5 pesetas
Atrasado más de un mes	10 »
Atrasado más de un año	15 »
Suscripción año	500 »
Id. semestre	300 »
Id. trimestre	200 »

EDITA:
 Diputación Provincial
 Domicilio, Razón Social
 Oficinas y Redacción:
 Diputación Provincial
 Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

franqueo Concertado 26/4

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 8 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 2 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de la Gobernación

14

Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Director General ha dictado la siguiente Resolución:

De conformidad con el artículo 1º del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Anguiano (Logroño) de una plaza de Operario de Obras, limpieza viaria y otros, dotada con el coeficiente 1,3 (epígrafe 45, subgrupo C) otro personal de servicios especiales, Grupo III de Administración Especial del Anexo al Decreto 2056/73 de 17 de agosto) y jubilación a los 65 años de edad.

Lo que digo a ese Ayuntamiento para su conocimiento.

Madrid 17 de julio de 1974.

El Subdirector General de Personal

17

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

3

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 1974 la imposición de Contribuciones Especiales por las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas en el Casco Antiguo de esta Capital, a efectos de lo determinado por el artículo 38 en relación con el 30 del Reglamento de Haciendas Locales, el expediente incoado al efecto, con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales (bajo de la Casa Consistorial), durante el plazo de 15 días a contar del si-

guiente al de publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, advirtiéndose que, durante el indicado plazo y el de 8 días más, igualmente hábiles, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de diciembre de 1974

El Alcalde

6

EDICTO

29

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, fueron aprobados los Presupuestos municipales "Ordinario y Especial de Urbanismo" del actual ejercicio de 1975, los cuales, quedan expuestos en la Intervención municipal por término de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Logroño, 8 de enero de 1975.

El Alcalde-Presidente

34

EDICTO

30

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de los corrientes acordó modificar la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de los derechos y tasas por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuyo expediente queda expuesto al público en estas Oficinas municipales por el plazo de 15 días, durante los cuales se podrá examinar y presentar reclamaciones por los interesados legítimos.

Logroño, 8 de enero de 1975.

El Alcalde-Presidente

35

Diputación de Logroño

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida la Empresa "Osaba Electricidad, S.A." de Logroño, en garantía de las obras de modificación y renovación en la instalación eléctrica en el Palacio Provincial, casa anexa y pabellón de oficinas, las cuales le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B.O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 7 de enero de 1975.

El Presidente

Rufino Briones Matute

33

Gobierno Civil de la provincia

3217

La Dirección General de Administración Local en escrito de 19 de los corrientes me dice lo siguiente:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento (se refiere al de El Villar de Arnedo), esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de "Encargado limpieza y otros servicios" dotada con el coeficiente 1'7 y jubilación a los 65 años.

Lo que se hace público en este B.O. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Logroño, 23 de diciembre de 1974

El Gobernador Civil

4192

CIRCULAR SOBRE ASOCIACIONES

3248

Se recuerda a todas las Asociaciones legalmente constituidas en esta provincia que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 5, del Decreto 1441, de 20 de mayo de 1965, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, y que dice así:

Las Asociaciones formalizarán anualmente en el mes de enero un estado de cuentas de sus ingresos y gastos que pondrán de manifiesto a todos los asociados enviando una copia del mismo al Gobierno Civil dentro de los 5 días siguientes a su formalización.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la mencionada Ley, deberán comunicar a este Centro la composición de los Organos Rectores, en el plazo de 5 días a partir de su elección total o parcial.

Logroño, 30 de diciembre de 1973

El Gobernador Civil

4214

CIRCULAR

3239

Se recuerda a los Patronatos, la obligación que tienen de rendir las cuentas de las Fundaciones que administran, y que están bajo el Protectorado del Ministerio de la Gobernación, durante los meses de enero y febrero en los impresos reglamentarios, por triplicado ejemplar, a los que han de unir los recibos correspondientes como justificantes de cumplimiento de cargas, debiendo ser presentadas en este Gobierno Civil, Sección de Asistencia Social, para su correspondiente examen, informe y trámite procedente.

Los administradores de las Fundaciones, habrán de ingresar el 1 por 100 de los ingresos, tasa por censura de cuentas, en el Banco de España cuenta corriente "Tesoro Público, Tasas y Exacciones Parafiscales", cuidando de especificar claramente en la nota de ingresos que la cantidad es para abono en la cuenta número 1608 "Examen de cuentas por el Protectorado de las Fundaciones Benéficas particulares", y cuyo recibo de ingreso deberá unirse a las cuentas.

Cuando la tasa que corresponda satisfacer no exceda de 100 pesetas podrá hacerse efectiva en la Habilitación de este Gobierno Civil, la que se encargará de hacer el ingreso correspondiente en el Banco de España.

Logroño, y diciembre de 1974.

El Gobernador Civil

3176

La Dirección General de Administración Local en escrito circular de 17 de los corrientes me dice lo siguiente:

Vistas las diversas consultas formuladas sobre la interpretación del artículo 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973 en relación con el artículo 41.4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo relativo a las retribuciones a percibir por los funcionarios que, con ocasión de vacantes y en virtud de nombramiento ocupen con carácter accidental puestos de trabajo que no correspondan al Cuerpo, grupo, subgrupo o clase al que pertenecen.

Teniendo en cuenta que una de las innovaciones trascendentales del nuevo régimen retributivo establecido por el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y desarrollado por las Ordenes Ministeriales de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973, consiste precisamente en que, a diferencia de lo que sucedía en la legislación anterior (Reglamento de Funcionarios de 1952 y Ley 108/1963, entre otras) los sueldos iniciales (en su caso, sueldo base por coeficiente multiplicador) se asignan a los funcionarios por su pertenencia a un Cuerpo, grupo, subgrupo o clase y no a las plazas o puestos de trabajo, no se puede hallar en términos correctos de que éstas o éstos tengan sueldo. De aquí que carezca, en la actualidad, de aplicación el precitado artículo 41.4 del Reglamento de Funcionarios, ya que parte de una premisa hoy inexistente como es la de atribuir sueldo a los cargos o plazas.

Por el contrario, en el nuevo régimen retributivo, las plazas o puestos de trabajo pueden presentar, con referencia al conjunto de las atribuidas a un Cuerpo, grupo, subgrupo o clase de funcionarios, ciertas características especiales que son retribuidas a través del complemento de destino, de forma que este se asigna a aquéllas o aquéllos con total independencia de que sean o no ocupadas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo, grupo, subgrupo o clase al que se atribuyen normalmente.

En consecuencia esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 19 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1973 ha resuelto lo siguiente:

1.—Los funcionarios que con ocasión de vacantes y en virtud de nombramiento ocupen con carácter accidental puestos de trabajo que no correspondan a su Cuerpo, grupo, subgrupo o clase sólo tendrán derecho a percibir la diferencia entre el complemento de destino asignado al puesto que ocupen accidentalmente y el que corresponda al que desempeñarán

en propiedad; por lo tanto, si este último no tuviera fijado complement de destino y, por el contrario, si lo tuviera el primero, la percepción será el importe total del complemento de destino de la plaza o puesto que ocupa accidentalmente. En ningún caso habrá derecho al percibo de la diferencia de sueldo entre el que corresponde a dichos funcionarios el asignado al Cuerpo, grupo, subgrupo o clase al que se atribuye normalmente la plaza ocupada con carácter accidental.

2.—Dichos funcionarios también tendrán derecho a la repercusión que sobre el importe de las horas, en las modalidades de extraordinarias o prolongación de jornada, supone el complemento de destino.

3.—Si los funcionarios a que se refiere el punto primero de esta resolución, como consecuencia de ocupar accidentalmente otro puesto de trabajo distinto del que tienen en propiedad, se vieran precisados a una mayor dedicación por realizar las funciones y tareas de uno y otro, la Corporación local respectiva, mientras subsista tal situación, podrá, de conformidad con las normas generales, asignar el correspondiente complemento de dedicación especial.

Lo que se hace público en este B.O. de la Provincia para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Logroño, 19 de diciembre de 1973

El Gobernador Civil

4179

Delegación de Industria

ANUNCIO

3012

Por Eleetra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13.2 KV. estación transformadora denominada «La Cascajosa» en Entrena a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 1 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes los estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria calle Vara de Rey, 57, podrán as

mismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.299.

Logroño, 2 diciembre 1974.

El Delegado Provincial

4012

ANUNCIO

3013

Por Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13.2 KV. y estación transformadora denominada «Monjalgara» en Malda, a cuyo fin solicita la declaración de U.P. a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, Calle Vara de Rey, 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.298.

Logroño, 2 diciembre 1974.

El Delegado Provincial,

4013

ANUNCIO

3031

Por Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y estación transformadora denominada «La Espinosa» en Villamediana de Iregua, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los

cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-19.305.

Logroño, 3 diciembre 1974.

El Delegado Provincial

4031

ANUNCIO

3032

Por Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 30 KVA a estación transformadora «Las Conchas» en San Felices, a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Vara de Rey, 57, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en expediente número AT-19.301.

Logroño, 3 diciembre 1974.

El Delegado Provincial,

4032

FUNDICIONES ALIA S.A.

7

En Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1974 se tomó el acuerdo de disolución de la Sociedad «Fundiciones Alia S.A.», abriéndose el período de liquidación de la misma.

4

Cuarta Jefatura de Transportes Terrestres

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

17

Habiendo solicitado Autobuses Jiménez S.L., concesionario de los ser

vicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Arnedo y Logroño, Calahorra-Logroño con hijuelas y prolongación de Arnedo-Aldeanueva de Ebro (Unificación número 42), autorización para suprimir o reducir las expediciones que a continuación se mencionan:

1.—Arnedo-Logroño, directa, de las 8 horas. Suprimirla del 1 de abril al 30 de septiembre, excepto los lunes laborables.

2.—Suprimir la expedición Calahorra-El Villar de Arnedo, que se realiza a las 10'30 horas, los jueves laborables o mercados.

3.—Arnedo-Calahorra y regreso, los días laborables, con salida a las 7'30 horas y regreso a las 18 horas. Debe realizarla solamente entre El Villar de Arnedo y Calahorra, con salida a las 8 horas y regreso a las 18 horas.

4.—Arnedo-Logroño, los días laborables, a las 14'45 horas. Pide reducir el itinerario de la misma a Arnedo-El Villar de Arnedo.

5.—Logroño-Arnedo, los días laborables, de las 16'30 horas. Se solicita la reducción al trayecto El Villar de Arnedo-Arnedo, por Tudelilla, saliendo del primer punto a las 15'30 horas.

6.—Supresión de todos los servicios los días 25 de diciembre y 1 de enero.

De acuerdo con la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen de la petición en la Oficina provincial de Transportes (Avda. de Navarra 26, 2º) durante las horas de despacho al público, presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen convenientes sobre el asunto y concernientes a su derecho.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Logroño, a los Ayuntamientos de Logroño, Calahorra, Arnedo, Pradejón, Bergasa Tudelilla, El Villar de Arnedo, Ausejo, Arrubal Agoncillo, Recajo, Corera y El Redal, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Logroño-Murillo de Río Leza, y, Zaragoza-Logroño.

Logroño, 2 de enero de 1975

El Ingeniero Jefe

Ministerio de Agricultura

NORMAS RELATIVAS A MERCADOS DE ACEITES A CUMPLIMIENTO DE TAR POR ALMAZARAS

4

En cumplimiento de las normas dictadas por el F.O.R.P.P.A. en orden a la efectividad de lo dispuesto en el Decreto 291/1974 de 25 de octubre, por el que se establecen las normas relativas al mercado de aceites en la campaña 1974/75, se hace saber a todas las almazaras, molidores de semillas, extractores de aceite de orujo de aceituna y de semillas oleaginosas de esta provincia que quedan obligados a llevar los libros de fabricación y a formalizar las declaraciones mensuales, según los modelos que les serán facilitados en esta Delegación provincial de Agricultura.

Las declaraciones deberán presentarse en este Organismo, por ejemplo duplicado, antes del día 10 del mes siguiente al que corresponda la declaración, con independencia por lo que respecta a almazareros, de la declaración que conforme al modelo 1 deberán presentar por triplicado antes del día 5 de cada mes en los Ayuntamientos en cuyo término municipal se halla la almazara.

El incumplimiento, falseamiento u omisión de cuanto se dispone en dicha Resolución serán sancionados de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 30 de diciembre de 1974

El Delegado Provincial

7

Comisaría de Aguas del Ebro

EXPROPIACIONES

3088

Obra: Captación por la Mancomunidad Intermunicipal de Alesanco Torrecilla sobre Alesanco, Azofra Hormilla y Hormilleja, de 6,23 l/seg del arroyo Cadajón, con destino a su abastecimiento.

Término donde se derivan las aguas: San Millán de la Cogolla.

Beneficiario de la Expropiación Mancomunidad Intermunicipal de Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco, Azofra, Hormilla y Hormilleja.

NOTA-ANUNCIO

La Mancomunidad Intermunicipal de Alesanco, Torrecilla sobre Alesanco, Azofra, Hormilla y Hormilleja ha solicitado, al amparo de la concesión que para abastecimiento le fué otorgada por resolución de fecha

23 de abril de 1971, la expropiación de los bienes que figuran en la relación adjunta.

Los interesados, dentro del plazo de 15 días, podrán oponerse por motivos de forma o de fondo a la declaración de necesidad de ocupación (artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa). Los escritos se presentarán por duplicado en esta Comisaría de Aguas (Paseo del General Mola 28 Zaragoza).

Cualquier persona podrá aportar escritos sobre rectificación de errores en la descripción del bien objeto de expropiación.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1974

El Comisario Jefe

RELACION DE AFECTADOS

Bienes objeto de expropiación.

6,23 l/seg. del Arroyo Cadajón captados en término municipal de San Millán de la Cogolla.

2000 m2. del monte "San Lorenzo" término municipal de San Millán de la Cogolla, para las obras de captación.

Afectados

Don Raul Vazquez Rodríguez y D. José-Alfonso Mendoza Alesón, titulares de sendos aprovechamientos para usos industriales, en el río Cárdenas. Y Comunidad de Regantes en formación de S. Millán de la Cogolla Berceo y Estollo, en su aprovechamiento para riego de los ríos Cárdenas y Cabañares y del barranco Valperonda o Cadajón.

Mancomunidad del monte "San Lorenzo", de la pertenencia de los pueblos de San Millán de la Cogolla Estollo y Berceo.

4090

Administración de Justicia

NOTIFICACION

3192

Don José López Viana Secretario del Juzgado Municipal de Logroño Doy fe:

Que en el juicio de faltas número 1639 del año 1974 por lesiones agresión seguido contra Francisco José Pardo Cue se ha dictado con fecha 17-12-74 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Francisco José Pardo Cue, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de 5 días de arresto y las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco José Pardo Cue cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la provincia 17 de diciembre de 1974.

El Secretario

4190

NOTIFICACION

3240

Don José López Viana Secretario del Juzgado Municipal de Logroño Doy fe:

Que en el juicio de faltas número 1333 del año 1974 por daños tráfico seguido contra Marthe Bellefroil se ha dictado con fecha 20-12 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Marthe Bellefroil como Autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de 500 pesetas de multa, indemnización a Mariano Tamayo Muro en 5.440 ptas. y las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado Marthe Bellefroil cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el B.O. de la provincia a 20 de diciembre de 1974.

El Secretario

NOTIFICACION

3241

Don José López Viana Secretario del Juzgado Municipal de Logroño Doy fe:

Que en el juicio de faltas número 1171 del año 1974 por lesiones agresión seguido contra Dominica Jiménez Herraiz se ha dictado con fecha 20-12-74 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo a Dominica Jiménez Herraiz, de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a la condenada Dominica Jiménez Herraiz cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la provincia.

El Secretario

NOTIFICACION

3198

Don José López Viana Secretario del Juzgado Municipal de Logroño Doy fe:

Que en el juicio de faltas número 1.233 del año 1974 por lesiones agresión seguido contra José Luis León Moreno se ha dictado con fecha 12-12-74 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a José Luis León Moreno como autor responsable de la Falta que le imputa a la pena de 6 días de arresto y las costas.

Y para que sirva de notificación al condenado José Luis León Moreno cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de la provincia 19 de diciembre de 1974.

El Secretario

4174